REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000088

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 21 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-032-E014713 de fecha 17 de mayo de 2018, sobre ampliación de Asignación Familiar al trabajador don **Víctor Hugo Espino Sedano**.

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 071 de fecha 27 de marzo de 2002, se reconoció el pago de Asignación Familiar al trabajador don **Víctor Hugo Espino Sedano**, por su hija **Ariana Jimena Espino Baca**, con vigencia del 01 de marzo de 2002 al 10 de mayo de 2018;

Que, mediante el expediente de la referencia el trabajador don **Víctor Hugo Espino Sedano,** solicita la ampliación de la asignación familiar, adjuntando para tal efecto fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 60748285 de su menor hijo **Álvaro Sebastián Espino Baca,** con lo cual acredita su derecho a la ampliación de la Asignación Familiar;

Patricia Sofia Feria Plaza
Elaborado por
INABIF - SUPH

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

INABIF

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la R.M. N° 315-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer a favor del trabajador don **Víctor Hugo Espino Sedano**, Especialista Social I de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el derecho a la ampliación de la Asignación Familiar por tener hijo menor a su cargo y a partir de la fecha que se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
Álvaro Sebastián Espino Baca	26.06.2006	10.05.2018	26.06.2024

ARTICULO 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1° de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4° de su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

Patricia Sofia Feria Plazo
Elaborado por
INABIF - SUPH

ARTICULO 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano